



Asamblea General

Distr. limitada
5 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Cuestión de Guam

Papua Nueva Guinea: proyecto de resolución

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de Guam y recordando que, en un referéndum celebrado en 1987, los ciudadanos de Guam inscritos y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 52/77 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1997,

Recordando asimismo las solicitudes de los representantes electos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio para que no se elimine a Guam de la lista de Territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial, a la espera de la libre determinación del pueblo chamorro y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y sobre el futuro estatuto del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de la propiedad de las tierras al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta de clausurar y reasignar cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se disponga de un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas, y tomando nota de la recomendación formulada en 1996 por el Seminario Regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam¹,

Tomando nota con interés de las declaraciones formuladas y la información sobre la situación política y económica en Guam proporcionada por los representantes del Territorio al Seminario Regional del Pacífico celebrado en Nadi (Fiji), del 16 al 18 de junio de 1998,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que coopere con la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro a fin de facilitar la descolonización de Guam, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por el pueblo de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que prosigan las negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos logrados al respecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno electo del Territorio para que pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, traspase las tierras al pueblo del Territorio;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. *Pide* a la Potencia administradora que coopere en la ejecución de programas concebidos específicamente para fomentar el desarrollo sostenible de las actividades económicas y las empresas del pueblo chamorro de Guam;

¹ Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

7. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables;

8. *Decide* continuar el examen de la cuestión del Territorio no autónomo de Guam e informar al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones.
